

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Y SUS ACUMULADAS 49/2022, 51/2022 Y 53/2022

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

| Constancias | Números de registro |
|--|----------------------------|
| 1. Escrito de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. | 7649 |
| 2. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/18025/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal. | 7838 |
| 3. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/18027/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal. | 7839 |
| 4. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/18028/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal. | 7840 |
| 5. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/18026/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal. | 7841 |
| 6. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. | 1024-SEPJF |

Las documentales indicadas en los números uno, dos, tres, cuatro y cinco se recibieron, respectivamente, el dos y cuatro de mayo del año en curso mediante "*Buzón Judicial*"; en tanto que las indicadas en el número seis se remitieron el cinco de mayo siguiente a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte; todas registradas el tres y el seis de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los oficios de cuenta suscritos, respectivamente, por los delegados de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas; asimismo, se tiene a la referida Cámara de Senadores reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria de la materia.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática; los de los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión; los de los diversos Senadores integrantes del Congreso de la Unión, así como los del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción en los presentes medios de control constitucional.**

En otro orden de ideas, con fundamento en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

